



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Documento de implementación RESOC-2025-6179-GDEBA-DGCYE

Documento de implementación RESOC-2025-6179-GDEBA-DGCYE DPES-DFDI-DESFT-DEAr-Dirección de Gestión de Asuntos Docentes- Dirección Tribunales de Clasificación

Estimadas/os:

La Resolución N° 6179/25 de la Dirección General de Cultura y Educación establece un nuevo marco normativo integral para la cobertura de módulos, horas cátedra y cargos docentes de base del Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires, mediante **pruebas de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición**.

Esta norma surge como resultado de un proceso de revisión y actualización de los procedimientos vigentes, con el propósito de adecuarlos a los actuales lineamientos de la política educativa provincial, fortalecer la transparencia de los procesos de selección, jerarquizar el acceso a la docencia en el Nivel Superior, ampliar y profundizar en los aspectos pedagógico didácticos a ser evaluados y unificar criterios procedimentales para todas las modalidades y orientaciones comprendidas en el sistema formador.

Deroga expresamente la Resolución 5886/03 y la Resolución 1161/20, y toda norma que se le oponga y deja sin efecto el procedimiento de "Difícil Cobertura de Nivel Superior" dispuesto en la DISPO-2023-50-GDEBA-DEARDGCYE, estableciendo un nuevo cuerpo normativo único, con alcance institucional, distrital y regional, que redefine las instancias, plazos, criterios de evaluación y vigencia de los listados resultantes de las pruebas de selección.

La Resolución N° 6179/25 entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2026, siendo de aplicación para todos los procesos de cobertura que se inicien con posterioridad a dicha fecha, conforme a los procedimientos y disposiciones allí previstos. Cabe aclarar que el inicio del proceso de pruebas de selección comienza con la publicación del llamado a prueba de selección por intermedio de la Secretaría de Asuntos Docentes.

La implementación de la presente resolución requiere prever mecanismos de articulación normativa que garanticen la continuidad administrativa, la validez de los actos cumplidos y el respeto por las instancias iniciadas bajo el régimen anterior, evitando superposiciones y asegurando un ordenado tránsito hacia el nuevo marco regulatorio.

Al respecto, se establece que todas aquellas instancias de cobertura de cargos iniciadas conforme a la Resolución N° 5886/03, y la Dispo 50/23 de la Dirección de Educación Artística en lo que refiere a la Educación Superior continuarán bajo esas mismas condiciones y se respetará en todos los casos las instancias ya sustanciadas.

En este sentido, los legajos elevados a los Tribunales Descentralizados para su evaluación, en el marco de la Res. 5886/03 y 1161/20 y la Dispo 50/23 de la Dirección de Educación Artística en lo que refiere a la Educación Superior, serán evaluados según las pautas establecidas en la normativa por la cual **se realizó la convocatoria**.

Con relación a los órdenes de mérito conformados en el marco de las Resoluciones N° 5886/03 y 1161/20, y la Disposición 50/23 de la Dirección de Educación Artística en lo que refiere a la Educación Superior, se mantiene la vigencia de los listados establecida en dichas normativas, a través de las cuales fueron realizados los concursos para la unidad curricular y carrera. Si, agotado el listado, ninguna o ningún meritulado hubiese aceptado el ofrecimiento para una cobertura, este pierde su validez y la institución deberá iniciar el proceso de prueba de selección en los términos de la Resolución 6179/25.

Se informará a la Secretaría de Asuntos Docentes el orden de mérito resultante por un concurso iniciado en 2025 y finalizado en 2026, mencionando que dicho proceso fue realizado en el marco de la Res. 5886/03 y modificatoria o Disp. 50/23 de la DEAr en lo que refiere a Educación Superior. Este listado institucional no formará parte de los listados previstos por la nueva resolución.

Los listados correspondientes al ingreso a la docencia para el Nivel Superior, se utilizarán como herramienta de la primera instancia de las Pruebas de Selección “*Evaluación de títulos y antecedentes*” (Art. 60° del Estatuto Docente).

Con relación a los cargos de **Preceptoras/es y Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico**, hasta tanto se realice la actualización del nomenclador, la evaluación de antecedentes se realizará solamente por lo establecido en el Capítulo 2 “*Títulos y Antecedentes específicos para la Educación Superior valorados por la Comisión Evaluadora*” del Anexo 2 de la Resolución 6179/25. La Comisión Evaluadora verificará que las y los aspirantes cuenten con título habilitante para el Nivel Superior y realizará la ponderación de antecedentes de las y los aspirantes según se establece en el Capítulo mencionado. De igual forma, **las Instituciones deberán enviar la totalidad de los legajos** de las y los docentes inscritos a dichos cargos, al Tribunal Descentralizado que corresponda.

Es de vital importancia que todo lo expresado en el presente documento sea notificado a quienes forman parte de listados que aún cuentan con vigencia conformados en el marco de la Resolución N° 5886/03 y modificatoria y la disposición 50/23 de la Dirección de Educación Artística en lo que refiere a educación superior, a efectos de brindar transparencia.

La presente aclaración tiene por finalidad garantizar la continuidad administrativa, la seguridad jurídica de los actos realizados y la correcta implementación del nuevo marco normativo.

*Dirección de Formación Docente Inicial
Dirección de Educación Superior de Formación Técnica
Dirección de Educación Artística
Dirección de Gestión de Asuntos Docentes
Dirección de Tribunales de Clasificación*

